

CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre veinticuatro (24) de 2020.-
Informo a la señora Juez, que el apoderado de la demandante en el presente asunto, solicita al juzgado se autorice la notificación del demandado a través del presidente de la junta de acción comunal o de la policía de la localidad en la cual se encuentra actualmente residiendo. Sírvasse proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

Popayán, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio Nro. 275

REF.

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00466-00
Asunto: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: CECILIA PACHECO REP. LEGAL DE JEAN CARLO PACHECO
Demandado: EDIER EDIVER LOPEZ FERNANDEZ

Popayán – septiembre veinticuatro (24) de Dos mil veinte (2020)

El apoderado de la demandante en el presente asunto, solicita al Juzgado que se autorice la notificación del demandado ahora, en la vereda Hato nuevo en el municipio de Timbío, la cual solicita surtirse a través de la Policía del lugar o del presidente de la Junta de acción comunal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por este despacho en auto de fecha 18/058/2020.

Como quiera que lo que se busca es la defensa de los derechos del menor de edad de quien se persigue su filiación y teniendo en cuenta que de las pruebas arrojadas al proceso se evidencia la actitud renuente del demandado, se ordenará al apoderado para que realice la entrega de la comunicación de notificación personal al señor EDIER EDIVER LOPEZ FERNANDEZ a través de la policía y/o del Presidente de la Junta de acción comunal de la Vereda Hato Nuevo del municipio de Timbío (Cauca), a quienes se solicitará la colaboración para con la administración de Justicia en vista de las particulares circunstancias que imposibilitan acudir al correo postal para ello, y en procura de garantizar los derechos fundamentales del menor de edad al que se refiere este proceso, sujeto considerado por la Carta Política y la jurisprudencia como sujeto de especial protección constitucional.

A la comunicación de notificación personal, se acompañará copia del auto admisorio del presente asunto y oficio dirigido a dichos funcionarios, para que les sean entregados por el apoderado de la actora, se les solicitara igualmente, que se sirvan remitir con el citado togado, informe sobre el

diligenciamiento de la labor encomendada para los efectos procesales pertinentes.

En virtud de las anteriores consideraciones, El Juzgado Segundo de Familia,

DISPONE

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por el apoderado de la demandante, respecto de la notificación al demandado de la demanda instaurada en su contra, conforme a la motivación precedente.

SEGUNDO: AUTORIZAR A LA PARTE INTERESADA para adelantar la notificación del demandado en la vereda Hato Nuevo del municipio de Timbío a través de la policía destacada en el lugar o en su defecto a través del Presidente de la Junta de Acción comunal de la vereda referida, acompañando al comunicado copia del auto admisorio de la demanda. Elabórese igualmente oficios dirigidos a dichos funcionarios, para que sean entregados a ellos por el apoderado judicial de la actora.

TERCERO: En los oficios que se libren, solicítense a los citados servidores, que se sirvan remitir con el apoderado de la demandante, informe sobre el diligenciamiento de la labor encomendada para los efectos procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
(Auto Int. No 275-24/09/2020)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

La providencia anterior se notifica en el estado electrónico Nro. 102 del día de hoy 24/09/2020.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL